



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (07) de diciembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Arar Financiera S.A.S.
Demandado	Indobra S.A.S.
Asunto	Inadmitir demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00480-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. ALLEGAR certificado de existencia y representación legal del demandante, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, puesto que el referido documento data del 30 de julio de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63452f50259224d4697380579073896f6037a0104a0d1bfaa359b759dc12d211

Documento generado en 07/12/2020 12:31:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>